

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 37951
- Código de verificación: 59421258108
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2026-200 "LINEA DE BASE LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A OSVALDO POBLETE TRONCOSO, PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2026-415**

FECHA: **27/07/2026**

VISTO: Lo solicitado por Osvaldo Poblete Troncoso, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2026-184, de fecha 12 de junio de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2026-200, de fecha 07 de julio de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO INMOBILIARIO LONGAVÍ, REGIÓN DEL MAULE"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025, y la Resolución Exenta Nº 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, Osvaldo Poblete Troncoso mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO INMOBILIARIO LONGAVÍ, REGIÓN DEL MAULE"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación, modificación, prórroga y rectificación de las autorizaciones de pesca de investigación, incluido el requerimiento de antecedentes necesarios para su otorgamiento.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Osvaldo Poblete Troncoso, R.U.T. N° 10.769.952-K con domicilio en población Don Álvaro, calle 10 poniente N° 0275, Talca, región del Maule, casilla de correo electrónico opobletet@gmail.com para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO INMOBILIARIO LONGAVÍ, REGIÓN DEL MAULE"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en establecer una línea base medioambiental de la fauna íctica asociada al proyecto Inmobiliario Longaví, Comuna de Longaví, Región del Maule.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 7 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en el sector del canal de riego con flujo de agua permanente, en la comuna de Longaví, Región del Maule.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- El solicitante será responsable de la presente pesca de investigación.

6.- El jefe de proyecto, responsable técnico del presente estudio será estudio será don Osvaldo Poblete Troncoso, licenciado en Ciencias con Mención en Biología. Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	Función
Claudia Del Pino Kloques	Muestreador

7.- El solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.